

En términos del artículo 169 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, esta facultad es exclusiva de la Contraloría Municipal. El Sujeto Obligado es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que no posee facultades para recibir Declaraciones Patrimoniales de los servidores públicos.

Desarrollo y futuro